

ES COPIA

Resistencia, 06 de enero de 2017.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expediente N° 3192/16 caratulado: "GOMEZ SAMELA LUIS ALBERTO -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA S/ LEY N° 7602".

Que la Ley N° 7602, sancionada en el mes de Junio del año 2015 y promulgada por Decreto 1611/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que todo funcionario, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de remuneración; concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, sea sujeto pasible de rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de informar la evolución de su patrimonio personal, y presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, así como también de la valoración pública de su desempeño como funcionario (art 1).

Que en virtud de lo dispuesto en el art 3° del mencionado cuerpo legal, la competencia para entender en el procedimiento de "Juicio de Residencia", es otorgada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por lo cual en la presente Resolución se analiza el cumplimiento de los extremos objetivos señalados por la ley 7602 que en su art 4° imponen al funcionario público saliente, la obligación de presentar :

- a) Informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto, ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA.
- b) Presentación de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio y Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la FIA.

Que la ley 7602, articula un examen estructurado de las obligaciones que se le imponen al funcionario y cuya intervención por parte de la FIA se centra en el cumplimiento de los programas y objetivos, la razonabilidad en la evolución del patrimonio del funcionario saliente y de los estados financieros del organismo que se trate. Examen que esta Fiscalía sustenta además de la documentación presentada por el funcionario saliente, en los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y el Auditor Contable de la FIA. Todo, sin perjuicio del acceso de datos que pueda obtener esta Fia del SAFyC, PON, SIGOB, Registro de la Propiedad Inmueble, Fiscalía de Estado, y Escribanía General de Gobierno, y antecedentes obrantes en esta FIA.

Que la sustanciación del denominado "Juicio de Residencia" permite valorar el estado de los programas de gestión de gobierno, de los distintos Ministerios que componen la cartera de la Provincia del Chaco, como así también de las otras Instituciones precisando los lineamientos estratégicos, objetivos, metas, y también indicadores, los que se proyectarán al momento en que el gobierno deba formular planes estratégicos para asegurar una buena administración, lineamientos que se conciben como una "herramienta imprescindible" para la identificación de prioridades, asignación de los recursos, y gastos presupuestados, pero principalmente como un instrumento que fortalece los principios republicanos de gobierno, promoviendo la transparencia a través de la consideración de los objetivos alcanzados y los que se estructuran como parte de futuras políticas públicas.

Que en cumplimiento de la prescripción clara de la ley 7602 establecida en el art 10, la Cámara de Diputados de la Provincia creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó el inicio de

ES COPIA



la presente causa por A.S. N° 4038/16 del registro de esa Cámara de Diputados.

Asimismo se destaca que exhibido el nombre del Dr. Luis Alberto Gómez Samela en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

Y CONSIDERANDO:

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

PLAZO:

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tienen dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.-

El Dr. Luis Alberto Gómez Samela, se desempeñó en el cargo de Ministro de Salud Pública en el período comprendido entre el 10/12/2015 al 11/04/2016 (conf. Dtos. N° 12/15 y N° 583/16) y presentó los informes de ley en tiempo oportuno. Atento lo cual, se procede al análisis de los informes y la documentación presentada por el funcionario saliente.-

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS:

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA.

Que la información analizada fue obtenida de las planillas aportadas por el funcionario saliente emitidas por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC).

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 116/122 donde se analizan los créditos presupuestarios y su ejecución - enero/abril- correspondiente al ejercicio 2016, para la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública- se extrae :

Que los ingresos percibidos por esa cartera en el período comprendido entre enero y abril de 2016 fueron de \$ 83.745.811,81; siendo el presupuesto vigente para el ejercicio 2016 de la Jurisdicción 06 de \$ 3.636.909.419,60 . Señalándose que la mayor parte del presupuesto vigente se destinó a gastos en personal (74%) , seguido por bienes de consumo (19%) lo cual se presenta acorde a la naturaleza de la jurisdicción y que en relación a la distribución del crédito por programa presupuestario el Programa Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención tiene una incidencia del 39% del total asignado.

Que en relación a los gastos realizados durante el período de la gestión del Dr. Gómez Samela, los mismos totalizan la suma de \$ 839.799.634,67 siendo las erogaciones en partidas de gastos en personal y bienes de consumo donde se insumió el 92% del total ordenado a pagar; con una incidencia del 77% en el Servicio de Salud de Primer Nivel de Atención y Atención Hospitalaria.



ES COPIA

A su turno, el Tribunal de Cuentas por Oficio N° 1117/16 remitió en cumplimiento del art 3° de la Ley 7602 y el art 4° del Dto Reglamentario N° 1997/15, fotocopia certificada del Informe N° 29/2016 de la Fiscalía N°19 del Sector Público Provincial, que se incorporó a fs 92/105.

El informe del Tribunal, se encuentra acotado al período 01/01/2016 al 11/04/2016 y destaca que los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos emitidos por el SAFyC, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados; y que las sumas consignadas como Presupuesto inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto 7739 para el ejercicio 2016.

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En relación a lo exigido por el art 4° primera parte del inciso b) de la Ley N° 7602, de presentar la Declaración Jurada de la evolución de su patrimonio; informa el Contador Auditor que el análisis sobre la situación patrimonial declarada por el Dr. Gomez Samela se realizó a partir de la declaración jurada de ingreso remitida por la Escribanía General de Gobierno y la nota de manifestación del patrimonio personal aportadas por el funcionario saliente a fs 4 ; nota aclaratoria y Declaración jurada sintética de ingreso obrantes a fs 39 y 40 .

Del informe de la Escribanía General de Gobierno, de fs 108/111, surge que el funcionario presentó la Declaración Jurada Sintética de Ingreso a la función pública, en cumplimiento de la ley N° 5428 de Etica y Transparencia de la Función Pública no así la de Egreso. Sin embargo, en la Declaración informativa prestada a fs. 124 y vta, señaló el Dr. Samela haber cumplido la obligación de presentar la misma ante Recursos Humanos, comprometiéndose a averiguar el estado del trámite de su presentación ante la Escribanía General de Gobierno. Requerida la Declaración de Egreso a Escribanía General de Gobierno, la misma se incorporó a fs128.

Que a los efectos de corroborar datos relativos a bienes inmuebles se accedió a la Base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble y para el caso de la remuneración del funcionario a la base de datos (PON) , no contando con accesibilidad a otras fuentes para la verificación de los mismos.

Que los inmuebles declarados son dos, uno ubicado en la ciudad de Villa Angela y otro en la ciudad de Corrientes. También que es titular en un 50% de un inmueble en la ciudad de Villa Angela. Que los muebles registrables son dos automotores pertenecientes a la sociedad conyugal y un ecógrafo y como inversiones cuenta con una participación societaria del 12,5% y un Plan de Ahorro Citroen.

Concluye el Cr. Auditor que el patrimonio personal se presenta sin modificaciones en su composición en el período de su gestión.

También se hace saber que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

El análisis de la gestión, se realizó en el marco de las Misiones y Funciones que por Ley de Ministerios N° 7738 le estaban asignadas a esa cartera, como también de las metas y programas comprometidos.

Así, además de las funciones generales que le competen

ES COPIA

tales como: Asistir al Gobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas; en el tratamiento del presupuesto provincial; ejercer la representación política y administrativa del Ministerio; proponer los objetivos, políticas y estrategias del área a su cargo; elaborar, ejecutar y monitorear los planes y programas de gobierno; entender en todo lo relacionado con el régimen administrativo del Ministerio y la utilización de los bienes y fondos que le fueren asignados. Intervenir en las acciones para solucionar o mitigar situaciones extraordinarias o de emergencia y coordinar sus acciones con los organismos nacionales, internacionales e interjurisdiccionales en los temas de su competencia, entre otras (art 4º). Se señalan como específicas del área: la administración de los servicios públicos de salud; los programas de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud. Habilitar, supervisar y fiscalizar los establecimientos públicos y privados relacionados con la salud y el ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus ramas auxiliares; la prevención, contralor y erradicación de las endemias y epidemias; la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud; la fiscalización bromatológica de los alimentos y la educación sanitaria en complementación con los organismos pertinentes. (art 22).

Sin perjuicio del corto período de su desempeño en el cargo de Ministro de Salud Pública, se analizó la página del SIGOB, correspondiente al "Plan Quinquenal 2013 - 2017" Gobierno del Pueblo de la Provincia del Chaco, en los indicadores de seguimientos de metas :<http://sigob.chaco.gov.ar/metas/componentes/indicadores/indicadores.aspx#> y se extrajeron datos estadísticos referidos al cumplimiento de las metas de esta cartera para el período de la gestión, encontrándose reporte de avances solamente en materia de Atención nutricional a menores de 6 años indicándose como meta 2700 y el avance de 3185 durante el período enero/abril 2016. Interrogado al respecto el funcionario saliente, a fs. 124 vta. declaró:"en materia de nutrición infantil, ante el atraso por parte de la Nación del envío de la leche, el Gobierno siguió manteniendo los gastos hasta tanto la Nación le enviara, esto requirió mi atención personal y viajes para acelerar el envío(...) Las cargas en el Sigob las realiza personal exclusivamente afectado a eso y es el personal administrativo de Salud Pública el que le daba los datos. Reitero que no pude hacer un seguimiento de ello por el poco tiempo de mi gestión y las cuestiones más imperiosas que había que resolver".

A fs 6/10 agrega el funcionario saliente un detalle de los Programas y Metas correspondientes al Plan de Gobierno, debidamente suscripto pero sin datos. Y a fs 41/42 detalla las siguientes acciones concretas:

- 1.- Modificación de la estructura orgánica de la Jurisdicción Nº 6 (Por Dto. 573/16 por la que se crearon las Direcciones de Nutrición, de Atención Social de la Salud, Dirección de Sistemas y Tecnologías de Información en Salud (eso lo hizo el gobernador)
- 2.- Preparación, presentación y difusión del Plan de Gobierno del Ministerio de Salud Pública
- 3.- Se retomó la programación del Sistema Unico e Integrado de Información y Gestión Sanitaria (PON) y (POF)
- 4.- Refacción y remodelación en sectores del Hospital "Julio C. Perrando" (Baños en pastillas 1, 5 9) y cocina; del Hospital "Dr. Avelino Castelán" (construcción de área de Estadísticas y depósito de Central de Materiales); del Hospital "4 de Junio" finalización de la Unidad de Terapia Intensiva, Quirofanos, lavadero, cocina y laboratorio y del Hospital: "Salvador Maza" refuncionalización de consultorios externos.
- 5.- nuevas contrataciones de personal médico, todo esto en el marco del Dto 64/16 -Declaración de Emergencia Sanitaria-

Interrogado el Dr. Gómez Samela, acerca de las

ES COPIA

refacciones realizadas durante su gestión a fs.224 señaló: "En mi gestión se hicieron esos pedidos de obras de refacciones que se concretaron parcialmente debido al escaso tiempo que ocupé el cargo y también por la recesión de los meses de enero y febrero en la Administración Pública. En el "Salvador Mazza" ya se habían iniciado las reformas en la gestión anterior y estaban paradas por problemas con la empresa adjudicataria, así que se tuvo que cambiar la empresa y continuar la obra. Estas reformas aún no se terminaron, lo se porque estoy allá todos los días. Además los pedidos también tienen un trámite administrativo y el que realmente ejecuta es el Ministerio de Infraestructura. Me acuerdo que se pidió porque fuimos a los baños del Hospital Perrando donde había goteras y pérdida de agua. Durante mi gestión, fue importante la presencia en el interior por los problemas de recursos humanos que había que atender con urgencia. Esto insumió demasiado tiempo".

Finalmente en relación a los Programas señalados a fs 6-10 de su informe dijo: "...De estos programas, a pesar de haber intervenido junto con los grupos técnicos de los distintos ministerios, yo no llegué a cumplirlos por el tiempo acotadísimo de la función".

Al respecto, resulta valorable la expresión por parte del funcionario saliente de los impedimentos y obstáculos que impidieron alcanzar las metas esperadas, tal como lo indica el Instructivo para funcionarios salientes anexo III a la Resolución 06/15 de la FIA. Ello considerando que de la planificación realizada en las diferentes áreas es esperable que surjan desvíos, siendo de suma importancia la identificación de sus causas para ajustar las acciones próximas.

A nuestro requerimiento la Fiscalía de Estado informó que durante la gestión del funcionario saliente se interpuso una sola causa, lo que no evidencia la existencia de algún grado de conflictividad no resuelta en ese Ministerio durante la gestión del Dr. Gomez Samela, que por su reiteración pudiera relacionarse con negligencia o mal desempeño.

Por lo expuesto y facultades conferidas por Ley 7602;

RESUELVO:

1.-TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación al Dr. Luis Alberto Gomez Samela -DNI N° 10.844.149- como Ministro de Salud de la Provincia, sin observaciones, sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente. -

2.- DETERMINAR que de los antecedentes e informes aquí reunidos y expuestos en los Considerandos, no se verifica la comisión por parte del Dr. Luis alberto Gomez Samela de algún tipo de hecho susceptible de investigación administrativa o judicial ,en los términos del art 12 de la ley 7602 .-

3-REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.

4-DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.

5-NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos

ES COPIA

pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 1/.....2020

[Handwritten signature]
Dra. Susana del Valle Esper Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

